Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Mesa de Entrada
31/08/2022 16:03
1045 folios
Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

MENSAJE N° 14

USHUAIA, 31 AGO 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023.

Al respecto, vale destacar en primer lugar que, la presentación en el día de la fecha, cumple con los términos previstos por los artículos 67 y 135 inciso 8 de la Constitución Provincial, en cuanto establece que el Poder Ejecutivo remitirá el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia a la Legislatura antes del 31 de agosto de cada año, a los efectos de su análisis y consideración.

Asimismo, vale poner de manifiesto que, en la elaboración del presente proyecto de Ley de Presupuesto, se han seguido los lineamientos previstos por la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, Capítulo II, Secciones I y II, como así también se ha tenido en consideración las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.917, a la cual nuestra Provincia adhirió mediante la Ley Provincial N° 694.

Así cada área del Ejecutivo, ha compartido a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, sus respectivos anteproyectos de presupuesto, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la citada Dirección General de Presupuesto, la cual, en base a dichos instrumentos y practicando las correcciones pertinentes, ha elaborado el presente Proyecto de Ley que aquí se pone a consideración.

A ello corresponde agregar, que, en cuanto a su contenido, el proyecto de ley presentado cumple con los términos de lo previsto por el artículo 25 de la citada Ley Provincial N° 495, en tanto incluye, las siguientes informaciones:

a) Presupuesto de recursos de la Administración central y de cada uno de los organismos descentralizados, clasificados por rubro;

b) presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado, identificando objetivos y programas; incluyendo los créditos presupuestarios

...///2

hasta el nivel de inciso;

c) resultados de la cuenta corriente y de capital para la Administración central, para cada organismo descentralizado y para el total de la Administración provincial;

d) deuda pública del Estado provincial, clasificada por tipo y carácter del titular.

Resulta menester destacar el nivel de relevancia que la presentación de este documento tiene en el marco del proceso presupuestario en curso, por cuanto refleja de forma resumida la política del Gobierno programada para el año próximo. Ello, a pesar de las dificultades para estimación de los agregados y variables macroeconómicas, siendo que recién habrán de conocerse las estimaciones nacionales, de gran preponderancia para el conjunto de las provincias, el 15 de septiembre cuando el Gobierno Nacional presente el proyecto de presupuesto 2023 para el Sector Público Nacional No Financiero al Congreso de la Nación.

Haciendo dicha advertencia, es preciso reconocer las limitaciones del caso en lo que hace al contexto macroeconómico y las proyecciones de las variables económicas globales, con los reparos pertinentes de acuerdo a la actual coyuntura, el comportamiento cíclico de las finanzas públicas, amén de tener ciertos parámetros claros respecto a la política presupuestaria, las proyecciones de recursos provinciales, los gastos tributarios, las prioridades en los gastos, el uso del crédito público y el servicio de la deuda, las relaciones financieras con la Nación y los acreedores externos, las características económicas (recursos, gastos, resultados y financiamiento) y funcionales (servicios sociales, económicos, seguridad, de administración gubernamental) del presupuesto de la Administración Provincial, entre otros aspectos.

Se trata, en efecto, del esfuerzo metodológico planteado por el Ejecutivo de relacionar los gastos a autorizar con los recursos que se prevén percibir, en base al Programa General de Gobierno, que el presupuesto presentado debe necesariamente reflejar.

Por ello, en base a lo expuesto, se entiende pertinente estructurar el presente mensaje, de acuerdo con la atención de los siguientes puntos:

IMPORTANCIA INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN Y CONTROL.

El Presupuesto General es el instrumento que vincula los objetivos de gestión pública con los recursos. Bajo dicha perspectiva, se constituye en la herramienta central para la planificación e implementación de las políticas públicas de un Estado, en la

medida que refleja el rumbo general del gobierno y las líneas de acción prioritarias seguidas por este. En este sentido, entendemos que el presupuesto debe expresar con precisión los lineamientos del Gobierno y traducirse en las asignaciones presupuestarias otorgadas a los programas y acciones mediante los cuales se provee bienes y servicios a nuestra comunidad.

Ante todo, entendido como una herramienta de política pública, por cuanto casi no existen finalidades públicas que no requieran para su alcance de la ejecución de acciones que derivan en transacciones económicas y financieras, las cuales son volcadas oportuna y sistemáticamente en el presupuesto.

De esta concepción ha surgido la idea respecto a que el presupuesto es la expresión, en términos financieros, de lo que el gobierno pretende llevar a cabo en un período determinado, por regla general, un año. Sin embargo, en su concepción moderna, el presupuesto adquiere un carácter más integral, y ya no se concibe sólo como la expresión financiera del programa de gobierno, sino como una herramienta más amplia y explícita del mismo. Se constituye, así, en un instrumento útil para la programación económica y social.

En resumen, se trata de una herramienta fundamental para la gestión de Gobierno, que brinda además previsibilidad para el resto de los actores económicos; mientras que, desde la perspectiva de la transparencia, ofrece la posibilidad de llevar adelante una más efectiva acción de control sobre la gestión de Gobierno, a partir del monitoreo y evaluación del gasto ejecutado.

Ahora bien, entendiendo que los aspectos teóricos abordados precedentemente son del conocimiento de los miembros del cuerpo legislativo, dicha tarea introductoria no ha tenido otra razón, que la de ponderar, desde la perspectiva de este Ejecutivo, la importancia fundamental que reviste para el conjunto de la ciudadanía de la Provincia y de las Instituciones que la representan y guardan, el contar para el próximo año 2023 con un presupuesto que sea el reflejo de la voluntad concertada de todos los actores institucionales, y de atender prioritariamente las necesidades más urgentes de nuestros vecinos.

Asimismo, vale destacar que, el presente proyecto de presupuesto tiene por finalidad cumplir por sobre todo con la máxima constitucional sobre la fecha de su presentación, advirtiendo que el mismo ha de ser enriquecido una vez presentadas las previsiones nacionales para el año venidero, correspondiendo destacar la importancia que representa para esta Administración la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2023.

Se estima que, en el marco del presente contexto, aún marcado transversalmente no sólo por las consecuencias económicas negativas de la emergencia sanitaria declarada a consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19, sino también por el conflicto bélico dado entre la Federación de Rusia y Ucrania, en el extremo oriente de Europa, el cual afectó y continúa afectando de forma particular a un sinfín de países, entre los cuales se incluye a la

///...4

República Argentina, con sus efectos negativos para los incipientes procesos de recuperación, generando además, un alza de ciertos precios internacionales, lo que se suma a los elevados índices inflacionarios que viene experimentando nuestro país en los últimos años, se encontrará el entendimiento preciso entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en torno a la aprobación del proyecto de presupuesto, de modo tal de fortalecer la confianza ciudadana en el funcionamiento de sus Instituciones republicanas.

En línea con ello, la presentación aquí efectuada busca promover el diálogo social responsable en torno al diseño de la herramienta de gestión que resulte más efectiva para contrarrestar aquellas cuestiones adversas descriptas en el parágrafo anterior y que permita la recuperación económica, en el marco de una coyuntura de extrema complejidad desde el punto de vista presupuestario, que reduce sensiblemente el margen de maniobra para el diseño de un presupuesto equilibrado, austero y superavitario.

Sin perjuicio de ello, se estima que el trabajo realizado, producto de una combinación razonable, prudente y mesurada, entre la pericia técnica de los equipos profesionales de la Administración y la ponderación de las necesidades más urgentes relevadas por la conducción política de las diversas áreas del Gobierno, refleja el empeño por el cumplimiento con los objetivos que la sociedad demanda ante la compleja coyuntura que se vislumbra para el año próximo. En dicho orden, se aspira que su tratamiento y aprobación por el Cuerpo Legislativo en pleno resulte ser un mensaje de concordia, diálogo y búsqueda del consenso de cara a la sociedad.

A continuación, previo a adentrarnos en el análisis de los principales lineamientos de la política presupuestaria para el año 2023, resulta preciso poner en contexto esta propuesta formulada por el Ejecutivo, en torno al contexto internacional, nacional y local.

CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL SIGNADO POR EVENTOS IMPREVISTOS.

Como bien sabemos, la composición cuantitativa y cualitativa del presupuesto provincial está incidida por un conjunto de variables que se relacionan con aspectos que pueden ser dirigidos o regulados desde el ámbito interno de nuestra Jurisdicción, pero es el contexto general de la economía del país y el comportamiento de la economía mundial quienes orquestan el ritmo al cual se adaptan las políticas públicas. Entendiendo, claramente, que destaca en la economía local el peso del régimen de promoción económica y fiscal (Ley Nacional N° 19.640), la actividad turística y la producción de hidrocarburos.

En este sentido, es por demás evidente lo expresado a partir de lo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

14

///...5

ocurrido el 11 de marzo del año 2020, cuando la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote del nuevo Coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global, alcanzara hasta dicho momento a 110 países, cuyos efectos económicos negativos siguen siendo padecidos por nuestra población, motivadas por las diversas medidas de confinamiento social, preventivo y obligatorio, las cuales fueran prorrogadas por un largo período a nivel nacional y local.

La repercusión de los efectos de la pandemia, ha obligado oportunamente al Estado, a adoptar medidas de confinamiento social, preventivo y obligatorio o su fase atemperada de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, bajo estrictos protocolos, que interrumpieron de forma abrupta, la circulación de las personas, bienes y capitales, afectando directamente en el orden económico, siendo las medidas adoptadas en pos de salvaguardar la vida humana.

Inevitablemente las medidas de confinamiento social, preventivo y obligatorio perturbaron sensiblemente la actividad económica de la Provincia, y ello era previsible. Siendo así, en momentos aciagos para la historia nacional y mundial, nada resulta comparable, y no puede haber autoridad, máxime bajo un régimen democrático y republicano, que pueda promover la protección del patrimonio por sobre la vida de un ciudadano.

Claramente, se ha producido una profundización súbita de la recesión que nos afectaba, dándose una reducción drástica de la facturación de las empresas, la comercialización de bienes y servicios, el ingreso económico del trabajo autónomo y la percepción de remuneración del asalariado, como así también de cualquier otra fuente de generación de ingresos en general que contribuya al crecimiento de la economía.

Los efectos de pandemia, trascenderán el período estrictamente dispuesto por la emergencia sanitaria, afectando, por un término temporal indefinido, el funcionamiento de la Administración Pública, bajo un nuevo paradigma de trabajo y un incremento sostenido de la actividad estatal en la continuidad de las políticas públicas activas de asistencia al sector privado y a la población bajo condición de vulnerabilidad. Por lo que resultará indispensable, por empezar, propiciar el incremento de la dotación de personal estatal que revista bajo el régimen de estabilidad afectado al desempeño de diversas tareas administrativas, técnico operativas y profesionales. Amén de contar con herramientas e instrumentos de labor que le permitan una gestión dinámica, moderna, flexible, ágil y a la altura de la imperiosidad con que se precisa que actúe.

Sumado a los estragos producidos por motivo de la declaración de pandemia ocasionada por el mencionado virus COVID-19, vale destacar asimismo como dato negativo para el desarrollo de la vida económica mundial, el inicio de la guerra en el extremo oriente de Europa, entre la Federación de Rusia y Ucrania, la cual afectó y continúa afectando de

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

14

///...6

forma particular a los países en desarrollo con sus efectos negativos para los incipientes procesos de recuperación, generando además un alza de ciertos precios internacionales, lo que se suma a los elevados índices inflacionarios que viene experimentando nuestro país en los últimos años.

Dicha circunstancia dañosa para la humanidad en general, trae aparejado así también, consecuencias económicas negativas las cuales repercuten en casi la totalidad del planeta, no quedando exenta de ellas la República Argentina. La carencia de determinados insumos, sumado a las restricciones a las importaciones en el orden nacional, afectaron de manera directa la actividad industrial de nuestra Provincia, ocasionando pérdidas de la producción industrial como así también de puestos de trabajo; sumado a efectos inflacionarios, los cuales repercuten directamente en nuestra economía Local, siendo que la Provincia debe mantener un criterio de desarrollo de políticas públicas que permita atender las necesidades de nuestra población.

En dicho sentido, el proyecto presentado ha sido diseñado teniendo en cuenta los eventos supra mencionados y las consecuencias económicas de los mismos, las cuales tienen un impacto transversal, socioeconómico y ambiental, así como efectos en los derechos humanos, que obliga a recalcular cualquier plan de desarrollo sostenible, revaluar prioridades y reasignar recursos. En esta oportunidad el presupuesto, antes que el Programa de un Gobierno, vale ser pensado como una herramienta de gestión al servicio de la defensa de la sociedad fueguina que coadyuve a enfrentar de forma anticipada los desafíos para el año próximo.

La elaboración de este presupuesto ha tenido en cuenta una evaluación preventiva de las vulnerabilidades que podrían afectar a la situación de los derechos humanos de los habitantes de la Provincia, ante los efectos adversos de la economía en general, y que sin duda requerirá de respuestas multidimensionales, coordinadas, que den paso a una recuperación integral de todos los sectores de la economía local, con especial énfasis en la atención de las poblaciones en situaciones de mayor vulnerabilidad. Así también se consideraron como cuestiones prioritarias en el ejercicio venidero, el fortalecimiento del sistema de salud, educación, seguridad, y sostenimiento de la masa salarial del sector público.

Por ello, como se observará en la descripción de los puntos siguientes, se ha diseñado un presupuesto anual que se entiende razonable, justo y oportuno, proporcional a la finalidad perseguida por el Ejecutivo, de llevar adelante las acciones tendientes a atender las necesidades poblacionales.

Por ello, en base a esta razonabilidad, se advierte que el proyecto presentado y puesto en consideración de la Legislatura, busca, principalmente compartir la visión sobre la dimensión que debiera alcanzar la actividad pública estatal para resolver los actuales problemas colectivos, afrontar los enormes desafíos por venir y la inclaudicable postura de no

///...7

reducir ni un ápice políticas públicas que nos permitan progresar y superar la fragilidad institucional existente.

De esta forma, el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial aquí presentado, refleja el contexto signado por la incertidumbre y los efectos negativos que aún persisten motivo de la secuelas de la declaración de pandemia por ocasión del COVID-19, sumado a la referida declaración de guerra en Europa entre la Federación de Rusia y Ucrania, como así por motivo de los altos índices inflacionarios que afectan a nuestra economía, y que si bien en la actualidad se puede avizorar para el año 2023 una probable recuperación del conjunto de variables que determinan el comportamiento de los recursos y gastos a atender, prevé la necesidad imperiosa de aumentar el nivel de agresividad de las políticas públicas desplegadas por el Gobierno, como parte de la estrategia que busque contener y prevenir los efectos de la crisis desatada por la emergencia sanitaria y el resto de los hechos descriptos precedentemente.

Asimismo, se enfatiza la necesidad de realizar un esfuerzo de asignación selectiva de los gastos primarios, preservando y ampliando los programas sociales de asistencia que han evidenciado mayor grado de efectividad para contener la situación de los grupos vulnerables, al igual de aumentar la potencia de todos los gastos destinados a educación, salud, seguridad y obra pública.

Por lo tanto, con el presente proyecto se procura consolidar la estrategia de intervención desplegada durante el transcurso de la pandemia de modo de garantizar la sustentabilidad de los ingresos del sector público y contribuir a dinamizar el consumo en el sector privado, bajo un criterio de máxima responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas, que permita, en el largo plazo, retomar el camino de crecimiento esperado para la Provincia y una mayor estabilización de la situación económica y financiera sobre la cual asentar dicho crecimiento para el futuro, tal como se previó al inicio de la gestión.

El esfuerzo de una administración ordenada en el uso de los recursos públicos, orientada a fortalecer las iniciativas públicas, será una clara señal para los agentes económicos de la firme decisión del Estado de acompañar el proceso de recuperación de la economía tras las secuelas que aún persisten por motivo de la pandemia, a las cuales también se suman las consecuencias de la guerra en Europa, entre la Federación de Rusia y Ucrania, y los altos índices inflacionarios, resultando el único marco de certidumbre que se puede brindar, ante la ausencia y desmoronamiento del resto de las referencias que hoy debiera otorgar el escenario internacional. Asimismo, será la razón sobre la cual se asentará la necesaria vinculación con el sector privado, que presto a recomponer rápidamente las condiciones económicas iniciales para un nuevo sendero de crecimiento económico, comprenda la necesidad de asociarse con el sector

...///8

///...8

público con el fin de alcanzar los mismos objetivos.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA 2023

La Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial establece en el Capítulo II, Sección II, artículo N° 24 que el Poder Ejecutivo definirá las prioridades que enmarque la política presupuestaria en general y los proyectos o programas de inversiones públicas, en particular. Siendo así, el proyecto de presupuesto 2023 se asienta sobre el compromiso de la gestión con los siguientes pilares:

- La planificación del territorio,
- La responsabilidad en la administración de los recursos públicos,
- La transparencia de la gestión pública,
- La atención solidaria de las problemáticas comunes, y
- Una vocación de servicio dignificante de la administración pública.

Asimismo, demuestra el fuerte compromiso de este equipo de trabajo con todos los ciudadanos de la Provincia, y con los principios democráticos que nos han guiado desde el primer día de gobierno. Siempre ha sido nuestro norte lograr una mejor calidad de vida para todos, donde prime el respeto a la diversidad de opiniones, el reconocimiento al esfuerzo laboral, y la solidaridad con los menos favorecidos.

En cuanto a su formulación, en el presente proyecto de Ley de Presupuesto, se retoman los lineamientos de transparencia presupuestaria arribándose a la identificación del recurso que financia cada gasto para el caso del Poder Ejecutivo con mejoras a los clasificadores de objeto del gasto, insumos, finalidad y función. Asimismo, se inicia un proceso de formulación presupuestaria basada en programas, con las limitaciones del caso, y comprendiendo que la complejidad de dicha técnica llevará un arduo camino de formación de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial, asumiendo ante esto que el desafío implica el intento de relacionar en forma armónica variables medibles en magnitudes físicas y monetarias. Cuestión que se entiende redundará en una forma de gestión que por sobre todo haga hincapié en el trabajo multidisciplinario y el debate de las políticas públicas desde una perspectiva integral.

Para el año 2023, el Poder Ejecutivo propone la puesta en marcha de 113 programas, los cuales conllevan la ejecución de acciones a desplegar, desde los diversos Ministerios y Secretarías de Estado, por un total de $ 201.897.405.282,57. Destacándose entre los mismos: el Programa de Continuidad Pedagógica 2020/021 ($ 30.563.378.532,69), el Programa

...///9

de Red de Atención Sanitaria ($ 17.168.910.638,9), el Programa de Seguridad Provincial ($ 9.784.228.241,81) y el Programa Integral de Convergencia del GLP ($ 5.984.360.600,79). Los mencionados Programas representan un porcentaje considerable de los gastos previstos para el Poder Ejecutivo, neto de las obligaciones a cargo del tesoro provincial. Respecto a las principales acciones a promover en materia de salud pública, se destacan las sumas a invertir para mejorar la infraestructura sanitaria existente por un monto superior a los $ 8.207 millones, y poco más de $ 1.392 millones para garantizar el derecho a la salud de las personas a través del Programa Provincial de Cobertura Universal de Salud.

Por su parte, en lo referido a educación pública, se destacan las sumas que se destinarán a los comedores escolares por $ 2.000 millones aproximadamente, y un monto aproximado de $ 1.500 millones en mantenimiento de infraestructura escolar. Asimismo, se promoverá la continuidad de los estudiantes dentro del circuito educativo formal por medio del destino de $ 780.486.116,29 en becas educativas, deportivas y de capacitación a través del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias Estudiantiles y el programa de deporte provincial.

En materia de Promoción y Asistencia Social, se destinarán $ 1.364.282.897,73 en lo que respecta a la ejecución y puesta en marcha del Programa Red Solidaria, mientras que $ 2.178.524.728,40 se destinarán al sostenimiento de las pensiones Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE - Ley N° 389).

Luego, destaca para 2023 el plan de obras a ejecutar desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por un total equivalente a los $ 10.876.578.335,95, para el Poder Ejecutivo, entendiendo que las obras incorporadas al presente proyecto son aquellas que tienen asegurado su financiamiento en virtud de lo aprobado por la Ley Provincial N° 1312, Fideicomiso Austral, entre otras fuentes de financiamiento específico. Por lo cual, es pertinente señalar que actualmente se concentran los esfuerzos en la búsqueda de nuevas fuentes con el objeto de ampliar el plan de obras previsto para 2023, así como para el presente ejercicio. A lo dicho, se debe adicionar el plan de obras diseñado por parte el conjunto de la Administración Pública Provincial, cuyo monto asciende a los $ 27.355.589.999,65.

En otro orden de ideas, se plasmó el servicio de la deuda del estado provincial, el cual representa el OCHO COMA NUEVE POR CIENTO (8,9%) de los ingresos corrientes del Poder Ejecutivo, representando una continuidad a la baja en sus porcentajes. Asimismo, se han establecido artículos que se consideran fundamentales para el ejercicio venidero, como ser la reestructuración del Empréstito del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, la continuidad del programa de Letras del Tesoro Provincial, como herramienta financiera, la posibilidad de realizar fideicomisos, la posibilidad de reestructurar la deuda pública provincial,

...///10

de corto y largo plazo, y las afectaciones específicas de recursos.

Ahora bien, en el ámbito local, en virtud del escenario descripto y teniendo en cuenta los resultados económicos estimados para nuestra Provincia, se está trabajando juntamente con la Unidad Ejecutora Especial Temporaria denominada "Unidad de Apoyo de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Provincial", creada en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación, en la asistencia en las tareas relativas a la formulación y ejecución de la estrategia de la deuda pública provincial.

Respecto a las estimaciones de recursos que sustentan las previsiones de gastos, cabe señalar que dicha tarea resulta en extremo difícil. En primer lugar, por el elevado grado de incertidumbre que atravesamos producto de todo lo ya dicho. En segundo lugar, por la ausencia de pautas macroeconómicas y fiscales que obligadamente se encuentran en cabeza de las autoridades de política económica de la Administración Nacional de acuerdo con el Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias). Entendiendo en este sentido los inéditos sucesos que han hecho eso imposible.

Por lo dicho, las proyecciones realizadas resultan en extremo conservadoras y se centran particularmente sobre un piso en el cual se han de asentar los principales rubros de recaudación nacional y provincial. Claramente, con la presentación del proyecto de presupuesto nacional habrá que reconsiderar las estimaciones de recursos. Asimismo, cabe destacar que el presente documento se ha elaborado sobre preceptos que involucran no solo las pautas macro fiscales establecidas por el informe de avance del presupuesto del Poder Ejecutivo Nacional, presentado en el Mes de Junio de 2022, donde se indicó una pauta de IPC de CINCUENTA POR CIENTO (50%), el cual fue tomado por nuestra provincia tanto para el cálculo de recursos nacionales como para el incremento de gastos de funcionamiento, como así también, un tipo de cambio promedio para fin del ejercicio, de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (1 USD = AR$ 233).

Sobre dichos conceptos, se ha elaborado un proyecto de ley, en un marco macroeconómico que se encuentran en permanente estado de evolución, pero sin dejar de lado el norte que nos ocupa, como herramienta fundamental para impartir programas, actividades, y de ejecución de gastos que satisfacen diferentes sectores de la sociedad.

Por lo expuesto, entendemos que el presente proyecto incluye en su cálculo de recursos una continuidad de fuentes de financiamiento que permiten desarrollar las actividades prioritarias del Estado Provincial. La continuidad de dichas fuentes, su reemplazo por otras y/o su anulación, con los consiguientes ajustes que deban efectuarse, resultan una potestad del Poder Legislativo, no obstante, lo cual desde este Poder Ejecutivo elevamos y elevaremos los proyectos que se consideren apropiados para el análisis de ese cuerpo colegiado.

Es preciso señalar que el gasto total presupuestado para la

Administración Central y Organismos Descentralizados asciende a $ 213.843.370.894,90, en tanto que los ingresos suman $ 189.873.905.779,87. Por su parte, las instituciones de seguridad social prevén gastos por un total de $ 50.592.007.902,93.

Por último, los responsables de cada una de las carteras Ministeriales y Secretarías de Estado, así como las autoridades de los entes descentralizados y autárquicos podrán plantear ante las comisiones correspondientes del Poder Legislativo Provincial el detalle de los objetivos fijados y los programas para el año 2023, los que precisarán de una efectiva administración que gestione los recursos presupuestarios, administrativos y financieros en forma adecuada a las necesidades de cada uno.

HACIA UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE "SOSTENIMIENTO Y PROGRESO".

El conjunto de políticas presupuestarias detalladas en este proyecto Presupuesto conforman la tercera etapa en la estrategia desplegada por el Gobierno, que intenta sostener los avances alcanzados y avanzar de forma anticipada con la contención de los efectos que arrojará la emergencia sobre el conjunto de la sociedad, el mercado y el aparato productivo e institucional, una vez superadas las secuelas de la pandemia, la guerra de la Federación de Rusia y Ucrania y los altos índices inflacionarios. Por ello, se trata de un presupuesto diseñado como una herramienta de gestión que refleja la firme intención del Estado de, por un lado, sostener las mejoras conseguidas, y avanzar en la reducción del nivel de vulnerabilidad de la población más afectada por la crisis, la generación de empleo de calidad, la implementación de un acuerdo productivo con los actores locales, el desarrollo de infraestructura crítica e impostergable y el desarrollo humano sustentable. Además, se reflejan las acciones concernientes al fortalecimiento institucional, la transparencia en la gestión, el diálogo y el consenso entre los poderes del Estado.

En tal sentido, el presupuesto, hoy más que nunca debe constituir la principal herramienta de gestión contra la profundización de los efectos negativos económicos motivadas por los sucesos descriptos. La historia de nuestro país conserva en la memoria colectiva una larga serie de crisis económicas y sociales de diversa intensidad, al igual que recuperaciones recurrentes y fluctuantes que han incluido y excluido del bienestar a millones de personas.

Hoy el interrogante sobre la dimensión temporal de esta crisis nos expone ante una sociedad que teme, en base a esa memoria, que lo coyuntural pase a ser estructural, y que los nuevos pobres y marginados de esta crisis pasen a ser los nuevos pobres y marginados del país de forma permanente. Evitar a toda costa la configuración de este escenario es el supremo objetivo del Gobierno.

Por ello, resulta fundamental dotar al Ejecutivo de un presupuesto

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

14

///...12

razonable, a la medida de este desafío, que al tiempo que dé cumplimiento con los principios presupuestarios básicos (de programación, universalidad, exclusividad, unidad, factibilidad, exactitud, claridad, especificación, periodicidad, continuidad, flexibilidad, equilibrio, anticipación y trasparencia) permita desplegar un conjunto de dispositivos que atiendan con la mayor agresividad posible los efectos que la pandemia, la guerra y la inflación han hecho repercutir sobre el entramado social y productivo, el mercado laboral, la infraestructura sanitaria y los servicios públicos bajo responsabilidad del Estado, fuertemente resentidos por la crisis desatada, de modo de recuperar parte del terreno perdido o, al menos, detener, en su caso y dentro de los alcances de la herramienta, la profundización del deterioro causado.

Por ello, teniendo en consideración la experiencia acumulada, la efectividad comprobada de las herramientas desplegadas, y el escenario incierto que se presenta para el año próximo, se invita a los miembros del Cuerpo Legislativo, en el marco de la cultura del encuentro y del diálogo social responsable promovido por este Gobierno democrático que he formado al servicio del pueblo, a compartir nuestro diagnóstico y brindar a este Ejecutivo el presupuesto que se entiende necesario para tamaña empresa, en la esperanza que sea el fruto del consenso y del esfuerzo compartido por construir para los fueguinos una unión más perfecta.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

TÍTULO I y II - PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 90/100 ($ 213.843.370.894,90) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2023, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Pública Provincial

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SERVICIOS ECONOMICOS	11.751.430.812,69	8.361.778.055,17	20.113.208.867,86
SERVICIOS SOCIALES	89.386.028.314,87	16.346.473.448,44	105.732.501.763,31
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	65.633.672.357,27	4.646.384.020,08	70.280.056.377,35
SERVICIOS DE SEGURIDAD	12.053.358.597,90	325.023.354,72	12.378.381.952,62
DEUDA PUBLICA	5.339.221.933,76	0	5.339.221.933,76
Total	**184.163.712.016,49**	**29.679.658.878,41**	**213.843.370.894,90**

Administración Central:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SERVICIOS ECONOMICOS	4.889.688.233,60	3.122.056.914,04	8.011.745.147,64
SERVICIOS SOCIALES	85.751.375.573,49	8.500.085.315,46	94.251.460.888,95
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	61.386.187.231,65	4.041.123.203,94	65.427.310.435,59
SERVICIOS DE SEGURIDAD	12.053.358.597,90	325.023.354,72	12.378.381.952,62
DEUDA PUBLICA	5.339.221.933,76	,00	5.339.221.933,76
Total	**169.419.831.570,40**	**15.988.288.788,16**	**185.408.120.358,56**

Organismos Descentralizados:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SERVICIOS ECONOMICOS	6.861.742.579,09	5.239.721.141,13	12.101.463.720,22
SERVICIOS SOCIALES	3.634.652.741,38	7.846.388.132,98	11.481.040.874,36
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	4.247.485.125,62	605.260.816,14	4.852.745.941,76
Total	**14.743.880.446,09**	**13.691.370.090,25**	**28.435.250.536,34**

ARTÍCULO 2°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 189.873.905.779,87) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

RESPONSABLE	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	165.012.347.301,99	4.177.776.908,68	**169.190.124.210,67**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	12.539.559.000,61	8.144.222.568,59	**20.683.781.569,20**
Total	**177.551.906.302,60**	**12.321.999.477,27**	**189.873.905.779,87**

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 97/100 ($ 26.282.114.423,97) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

ARTÍCULO 4°.- El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, se estima en la suma de PESOS MENOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 89/100 (-$ 6.611.805.713,89) de acuerdo a los Esquemas Ahorro Inversión anexos a la presente y a los cuadros que se detallan a continuación:

Administración Central

JURISDICCIÓN	INGRESOS CORRIENTES	GASTOS CORRIENTES	RESULTADO ECONÓMICO
PODER EJECUTIVO	164.572.958.506,58	150.719.195.450,14	**13.853.763.056,44**
PODER LEGISLATIVO	0	4.002.010.643,00	**-4.002.010.643,00**
PODER JUDICIAL	435.513.795,41	12.691.963.558,00	**-12.256.449.762,59**
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.785.000,00	1.759.782.565,00	**-1.757.997.565,00**
FISCALIA DE ESTADO	2.090.000,00	246.879.354,26	**-244.789.354,26**

Administración Pública Provincial

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	165.012.347.301,99	12.539.559.000,61	**177.551.906.302,60**
GASTOS CORRIENTES	169.419.831.570,40	14.743.880.446,09	**184.163.712.016,49**
RESULTADO ECONOMICO	-4.407.484.268,41	-2.204.321.445,48	**-6.611.805.713,89**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

///...3

ARTÍCULO 5°.- Fíjase en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 28/100 ($ 15.957.898.657,28) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al siguiente detalle, y al desagregado que figura en la planilla anexa, el que forma parte integrante de la presente ley.

SERVICIOS DE LA DEUDA	2023
INTERESES	5.306.336.738,76
AMORTIZACIÓN	10.651.561.918,52
Total	**15.957.898.657,28**

ARTÍCULO 6°.- Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES CON 21/100 ($ 35.446.192.063,21) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

Fuentes Financieras:

RUBRO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	42.277.347,50	0,00	42.277.347,50
RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	1.463.052,13	365.722.418,70	367.185.470,83
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	9.025.268.262,12	1.974.920.556,82	11.000.188.818,94
ENDEUDAMIENTO PUBLICO	10.000.000.000,00	0,00	10.000.000.000,00
OBTENCION DE PRESTAMOS	14.036.540.425,94	0,00	14.036.540.425,94
Total	33.105.549.087,69	2.340.642.975,52	35.446.192.063,21

Aplicaciones Financieras:

RUBRO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
INVERSION FINANCIERA	205.676.760,97	654.501.247,83	**860.178.008,80**
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	10.608.064.806,38	8.484.133,00	**10.616.548.939,38**
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	116.082.249,23	0	**116.082.249,23**
Total	**10.929.823.816,58**	**662.985.380,83**	**11.592.809.197,41**

ARTÍCULO 7°.- Apruébese los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2023, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

...///4

CONCEPTO	INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
I-INGRESOS CORRIENTES	47.856.797.774,37
II-GASTOS CORRIENTES	50.307.252.824,54
III-RESULTADO ECONÓMICO	**-2.450.455.050,17**
IV-RECURSOS DE CAPITAL	0
V-GASTOS DE CAPITAL	284.755.078,39
IX-RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVAS	-2.735.210.128,56
X–CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS (CAP Y CORR)	0,00
XII-RESULTADO FINANCIERO	**-2.735.210.128,56**
XIII-FUENTES FINANCIERAS	3.251.810.634,46
XIV-APLICACIONES FINANCIERAS	516.600.505,90

ARTÍCULO 8°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 62/100 ($ 1.059.874.215,62) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 25.917 y la Ley Provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	2023
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	
Beneficio de Tasa Cero	**515.634.523,66**
Beneficio por Contribuyente Cumplidor art. 124 ley 439	**544.084.178,61**
Total	**1.059.874.215,62**

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9°.- Fíjase en ONCE MIL CIENTO NOVENTA (11.190) el número total de cargos útiles de la planta de personal del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10.- Fíjase en NOVECIENTOS VEINTE (920) el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

ARTÍCULO 11.- Fíjase en CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434) el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 12.- Fíjase en CIENTO NOVENTA (190) el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 13.- Fíjase en DIECIOCHO (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 14.- Estímase en SEIS MIL SEISCIENTOS (6.600) el número total de cargos de la

planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímase en NOVECIENTAS MIL (900.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2023. Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será responsable del seguimiento del cumplimiento del presente artículo, tanto en la ejecución de la cantidad votada, como en la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 15.- Fíjase en MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1384) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

RESPONSABLE	CARGOS
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	84
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	171
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA	260
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	155
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	162
DIRECCIÓN PROV. DE OBRAS Y SERV. SANITARIOS	195
INSTITUTO PROV. DE REGULACIÓN DE APUESTAS	111
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	246
TOTAL	**1.384**

ARTÍCULO 16.- Fíjase en TRESCIENTOS VEINTISÉIS (326) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

RESPONSABLE	CARGOS
CAJA DE PREV. SOCIAL DE LA PROVINCIA DE T.D.F.	90
OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE T.D.F.	200
CAJA COMPENSADORA DE POLICÍA PROV y S.P.P.	36
TOTAL	**326**

ARTÍCULO 17.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de gabinete, desde y hacia las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados, siempre y cuando las jurisdicciones de destino cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o gabinete.

ARTÍCULO 18.- Fíjase en SETECIENTOS (700), los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno que integran las Estructuras Políticas del Poder Ejecutivo Provincial, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto. Establecer que la asignación de los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de

///...6

Presupuesto.

ARTÍCULO 19.- Fíjase en CUARENTA Y SEIS (46) el número total de Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, de acuerdo a la cantidad detallada a continuación:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO	AUTORIDADES SUP
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	3
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS y S.S.	3
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	4
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	3
INSTITUTO PROVINCIAL DE REG. DE APUESTAS	3
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT	2
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	7
AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA	3
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	7
CAJA PREVISIONAL DEL PERSONAL DEL ESTADO	7
CAJA PREVISIONAL DE POLICIA Y SERV PENIT.	4
TOTAL	46

ARTÍCULO 20.- Estímase en PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 ($ 2.178.524.728,40) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (R.U.P.E.), Ley Provincial N° 389, durante el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 21.- Fíjase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 en la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES ($ 10.000.000.000). Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a Municipios.

ARTÍCULO 22.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

ARTÍCULO 23.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo a las planillas de obras anexas. Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas, a redistribuir los créditos y recursos de las mismas, en caso de obtener nuevos financiamientos.

ARTÍCULO 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del

Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132, o mediante la afectación de otros recursos de libre disponibilidad, o por incorporación de nuevos recursos a percibirse por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto de financiar inversiones en el ámbito provincial, ya sea en beneficio de los acreedores y/o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de tales recursos, en condiciones que resulten ventajosas a los intereses de la Provincia. Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo del presente artículo y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de dichas operaciones, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 25.- Establécese el monto de aportes de capital para el Ejercicio 2023, del Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, de participación estatal mayoritaria creado por Ley Provincial N° 1136, hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 44/100 ($ 264.372.055,44). El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos del mismo, a aprobarse por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reestructurar el préstamo contraído en el año 2019 en virtud de las disposiciones del Acuerdo Nación - Provincias, plasmado a través del Convenio Registrado bajo el N° 17565, ratificado mediante Ley Provincial N° 1114 y promulgado por Decreto Provincial N° 1497/16, mediante la emisión de un Bono de Conversión, haciendo uso de la opción dispuesta en el artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574 y conforme con el Decreto N° 458/21 o la norma del Poder Ejecutivo Nacional que en el futuro la reemplace y/o modifique, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($ 566.423.192). A tal efecto, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que en el futuro se reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley Provincial N° 892 y sus modificatorias y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 27.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, facúltese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectuar los siguientes actos:

a) realizar los actos administrativos, contratos y gestiones necesarias, por sí o por terceros, para concretar las operaciones de crédito público mencionadas en el artículo 1° de esta ley;

b) ceder en garantía y/o pago los derechos que a la Provincia le corresponden sobre los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley nacional 23.548, o el que en el futuro lo reemplace, (Netos de Coparticipación a Municipios) en los

términos de los artículos 1614, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

c) suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias a las que deberá someterse la operatoria;

d) todos los actos y operaciones que se realicen en el presente artículo se encontrarán exentos de todo impuesto provincial.

ARTÍCULO 28.- Establécese que los fondos que la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) obtenga por el plan de pago de deudas del Registro Único de Pensiones Especiales (RUPE) Asistencial con el Poder Ejecutivo Provincial, deberán ser destinados al pago de deudas consolidadas con los Hospitales Públicos provinciales.

ARTÍCULO 29.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de crédito público, preservando el principio de sustentabilidad de la deuda pública provincial. Dichas adecuaciones, deberán ser en moneda nacional, y las tasas de interés acordadas no podrán ser superiores a las prevalecientes para operaciones de similares características. Se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley Provincial N° 892 y sus modificatorias y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial. Asimismo, se autoriza al Ministro de Finanzas Públicas, a la emisión de los actos administrativos necesarios para la concreción de lo indicado precedentemente.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTÍCULO 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Provincial N° 959 y sus modificatorias, como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y a la Unidad Provincial de Manejo del Fuego. Facultar al Ministerio de Finanzas Públicas, a realizar la distribución presupuestaria correspondiente a cada unidad ejecutora.

ARTÍCULO 31.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar lo percibido por el concepto TASAS DE TRANSPORTE - Ley Provincial N° 440, artículo 10, punto 9, cuenta presupuestaria N° 1210904000, como afectación específica a la adquisición de equipamiento, (Bienes de Uso y de Consumo), a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se

encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico- financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial, y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación. La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación.

En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamenta la conveniencia en términos jurídicos económicos y financieros.

Exceptúase de la aplicación del presente artículo a las concesiones de servicios públicos esenciales, celebrados por la Administración bajo norma de derecho público local, que se encuentren adjudicados o en curso de ejecución cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 33.- Autorízase al Ministerio de Finanzas Públicas, a realizar las correspondientes compensaciones de crédito presupuestario, a los fines de sostener el equilibrio y la continuidad de los programas aprobados en la presente ley, tanto por redistribución de recursos, como por el incremento de los mismos, de acuerdo al origen y aplicación de cada uno de los recursos.

ARTÍCULO 34.- Modifíquese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1297, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Finalidad. Establécese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la implementación de becas para la realización de estudios de nivel inicial, primario, secundario en cualquiera de sus modalidades, en el ámbito de la Provincia y para estudios superiores: terciarios y/o universitarios dentro o fuera de la Provincia, en todos los casos para quienes estudien en instituciones educativas de gestión pública como de gestión privada; la implementación de becas de carácter deportivo de alto rendimiento, y de capacitación para el régimen de empleo público.".

ARTÍCULO 35.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

///...10

Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social. Los informes correspondientes serán remitidos a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual deberá indicar el cumplimiento del presente artículo por parte de todo el sector público no financiero.

ARTÍCULO 36.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las desafectaciones y disposiciones de los fondos específicos creados por leyes provinciales, a excepción de los establecidos en las Leyes Provinciales N° 736, 907, 1069 y 1297, como así también las modificaciones presupuestarias correspondientes, dando cuenta de ello a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 37.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. Federico Zepeta Garc.
Ministro de Finanzas Publicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fueg
Antártida e Islas del Atlantico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur